



Universidad Nacional de Salta
Rectorado



SALTA, 24 FEB 2012

Expte. N° 278/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 420/11 de fecha 11 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la renovación del contrato suscripto con la Abog. María de Lourdes RAMÓN, bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónomo, a partir del 1° de agosto de 2011 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2011 -lo que ocurra primero- con una retribución mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

QUE a fs. 233 y 234 obra el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. RAMÓN.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Abog. María de Lourdes RAMÓN - D.N.I. N° 29.737.244, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en CONTRATOS, aprobado por resolución CS. N° 245/11.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y posteriormente elévese al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0048-12

IMPUESTO DE SELLOS
 COSTA
 3 P 5000
 1060/101

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la Dra. María de Lourdes RAMÓN, CUIT N° 27-29737244-6, constituyendo domicilio contractual en Pueyrredón 447, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

Primero: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segundo: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 420/11, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercero: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar servicios en la Dirección de Sumarios de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinto: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.000 (tres mil Pesos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexto: RESERVA - RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: INCOMPATIBILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados